RADICACIÓ: 080014189008-2019-00633
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO DONADO BACCA
DEMANDADO: LISSETH ZULAY BATISTA HERNANDEZ

INFORME DE SECRETARIA.

Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo singular, junto con memorial en el cual el apoderado judicial de la parte demandante allegó transacción celebrada con la demandada.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de enero de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CONVERTIDO EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MILTIPLES DE BARRANQUILLA, ENERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente de la referencia, el despacho procede a resolverlo solicitado previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 312 del Código General del Proceso, que, en cualquier estado del proceso, pueden las partes transigir la litis y para este efecto basta con que soliciten el reconocimiento de la transacción presentada personalmente por las partes, expresando los términos de ella o acompañando el documento que la contenga, y el juez a quien se dirija la solicitud ha de aceptarla, siempre que se ajuste a las prescripciones sustanciales.

Descendiendo al caso sub-lite, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante doctor JOSE FABIO BECERRA GARCÍA CC. 72.265.203 y TP No. 309.714 del CS de la J., y la parte demandada LISSETH ZULAY BATISTA HERNANEZ presentaron memorial de terminación del proceso por transacción previa entrega de la suma de $10.800.000.00 los cuales se encontrarían a disposición del despacho, producto de los descuentos realizados a la demandada LISSETH ZULAY BATISTA HERNANEZ.

Pues bien, respecto a la terminación del proceso por transacción allegada por las partes, el despacho dispuso como primera medida, revisar en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario y procedió a descargar la respectiva relación de depósitos judiciales descontados a la demandada LISSETH ZULAY BATISTA HERNANEZ, en arasde verificar que la suma de $10.800.000.00, correspondientes a los títulos judiciales que las partes afirman haber sidoproducto de los descuentos efectuados a la demandada, con ocasión a las medidas ejecutivas decretadas.

Una vez verificada la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, los dineros descontados a la demandada corresponden a la suma de $11.829.161.00; monto superior al indicado por las partes en el memorial.

En virtud de lo anterior, el despacho se abstendrá de aprobar la transacción celebrada entre las partes, y procederá a requerirlas para que informen con fines a este proceso, si la solicitud de terminación por transacción deberá tramitarse sobre la suma de $10.800.000.00, dineros que reposan en el despacho, o de manera distinta, indicando el procedimiento a seguir en esta instancia.

En merito a lo expuesto el juzgado,

RADICACIÓ: 080014189008-2019-00633
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO DONADO BACCA
DEMANDADO: LISSETH ZULAY BATISTA HERNANDEZ

RESUELVE

PRIMERO: No aceptar la transacción allegada por el apoderado judicial de la parte demandante el 14 de octubre de 2022, en atención de los motivos consignados.

SEGUNDO: Requiérase a las partes para que informen, si la solicitud de terminación por transacción deberá tramitarse sobre la suma de $10.800.000.00, dineros que reposan en el despacho, o de manera distinta, indicando el procedimiento a seguir en esta instancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

**Firmado Por:**

**Carlos Raul Rocha Paba**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1598d8123ad4dc722e0aa048775983c80f0d8b17dc2427b11dd83fd92317d547**

Documento generado en 24/01/2023 02:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica